

Fecha: 10-10-2024

Medio: Diario Oficial Edición Electrónica

Supl.: Diario Oficial de Chile - 1 Normas Generales

Tipo: Noticia general

Título: Decreto número 113, de 2024.- Promulga Enmiendas al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS)

Pág.: 5

Cm2: 726,0

VPE: \$ 217.800

Tiraje:

Lectoría:

Favorabilidad:

Sin Datos

Sin Datos

No Definida

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I  
SECCIÓN

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.970

Jueves 10 de Octubre de 2024

Página 1 de 2

### Normas Generales

CVE 2552675

#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Subsecretaría de Relaciones Exteriores

#### PROMULGA ENMIENDAS AL CÓDIGO MARÍTIMO INTERNACIONAL DE CARGAS SÓLIDAS A GRANEL (CÓDIGO IMSBC) DEL CONVENIO INTERNACIONAL PARA LA SEGURIDAD DE LA VIDA HUMANA EN EL MAR (CONVENIO SOLAS)

Núm. 113.- Santiago, 21 de junio de 2024.

Vistos:

Los artículos 32, N° 15, y 54, N° 1), inciso cuarto, de la Constitución Política de la República y la ley N° 18.158.

Considerando:

Que el Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional, mediante la resolución MSC.500(105), de 28 de abril de 2022, adoptó enmiendas al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), publicado en el Diario Oficial de 11 de junio de 1980.

Que el referido Código se adoptó por resolución MSC.268(85), de 4 de diciembre de 2008, del Comité de Seguridad Marítima, publicada en el Diario Oficial de 25 de octubre de 2014, y tiene carácter obligatorio en virtud de la resolución MSC.269(85), de 4 de diciembre de 2008, del Comité de Seguridad Marítima, publicada en el Diario Oficial de 23 de enero de 2012.

Que las señaladas enmiendas fueron aceptadas por las Partes el 1 de junio de 2023, de conformidad a lo previsto en el artículo VIII b) vi) 2) bb) del aludido Convenio, y entraron en vigor el 1 de diciembre de 2023, de acuerdo a lo previsto en el artículo VIII b) vii) 2) del mismo Convenio.

Decreto:

**Artículo único:** Promúlganse las Enmiendas al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC), del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1974 (Convenio SOLAS), adoptadas por la resolución MSC.500(105), de 28 de abril de 2022, del Comité de Seguridad Marítima, MSC, de la Organización Marítima Internacional; cúmplanse y publíquense en la forma establecida en la ley N° 18.158.

Anótese, tómese razón, publíquese y archívese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República de Chile.- Albert van Klaveren Stork, Ministro de Relaciones Exteriores.

Lo que transcribo a Us. para su conocimiento.- Claudia Rojo, Directora General Administrativa.

CVE 2552675

Director: Felipe Andrés Perotti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
División Jurídica

**Cursa con alcance el decreto N° 113, de 2024, del Ministerio de Relaciones Exteriores**

N° E533002/2024.- Santiago, 28 de agosto de 2024.

Esta Contraloría General ha dado curso al decreto individualizado en el rubro, que Promulga Enmiendas al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (Código IMSBC) del Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Convenio SOLAS), por encontrarse ajustado a derecho.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que el artículo 54, numeral 1), inciso noveno, de la Constitución Política de la República dispone que "deberá darse la debida publicidad a los hechos que digan relación con el tratado internacional", entre ellos, su entrada en vigor, en lo sucesivo esa información deberá incorporarse en la parte dispositiva del respectivo decreto promulgatorio, y no solo en sus considerandos como acontece en el acto de la especie.

Con el alcance que antecede, se ha dado curso al instrumento de la suma.

Por orden de la Contralora General de la República (S).- Saluda atentamente a Ud., Graciela Lepe Uribe, Subjefa de División.

Al señor  
Ministro de Relaciones Exteriores  
Presente.

